



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 143-2022-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 15 FEB. 2022

VISTO;

Los Oficios Nros. 062-2022-GRA/GG-GRI de fecha 14 de enero del 2022, 051-2022-GRA/GRI-SGSL, 290-2022-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe Técnico Legal N° 046-2022-GRA/GG-ORADM-ORRH-BZQC, Decretos Nros. 452-2022-GRA/GR-GG, S/N-2022-GRA/GG-ORADM, 1646-2022-GRA/ORADM-ORH y demás documentos adjuntos contenidos en ciento setenta y tres (173) folios, sobre contrato temporal de servicios personales, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, a través de los oficios citados en la parte expositiva de la presente resolución, el Gerente Regional de Infraestructura y el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, proponen el contrato de servicios personales de la Ing. **JENNIFER ROCIO PILLACA DE LA CRUZ**, para desempeñar las funciones del cargo de Especialista en Telecomunicaciones de la Meta: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital San Miguel, Segundo Nivel de Atención, distrito de San Miguel - La Mar - Ayacucho", por el periodo comprendido del 06 de enero al 31 de marzo del 2022, acción administrativa que cuenta con autorización de la Gerencia General Regional y anuencia de la Oficina Regional de Administración, para cumplir las funciones antes mencionadas de conformidad a la descripción de cargo y anexo N° 058, en cumplimiento a la recomendación invocada mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Órgano de Control Institucional-OCI;

Que, por medio del Oficio N° 290-2022-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 04 febrero del 2022, el Sub Gerente de Supervisión absuelve las observaciones realizadas por la Especialista Administrativa de la Oficina de Recursos Humanos, en el cual precisa que el monto remunerativo de la profesional Jennifer Roció Pillaca De La Cruz es



de seis mil doscientos 00/100 soles (S/ 6,200.00), en cumplimiento del anexo N° 005 de la Directiva N° 004-2017-GRA/GR-ORADM;

Que, mediante el Informe Técnico Legal N° 046-2022-GRA/GG-ORADM-ORRHH-BZQC de fecha 02 de febrero del 2022, el Especialista Legal de la Oficina de Recursos Humanos, se ha pronunciado por la procedencia de dicho contrato de la profesional referida en el considerando precedente bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276. De consiguiente corresponde autorizar el contrato por la modalidad de servicios personales de la administrada para desempeñar las funciones del cargo de Especialista en Telecomunicaciones de la Meta: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital San Miguel, Segundo Nivel de Atención, distrito de San Miguel - La Mar - Ayacucho", por cumplir los requisitos mínimos exigidos en la Directiva N° 004-2017-GRA/GR-GG-ORADM aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N°700-2017-GRA/GR;

Que, igualmente, el artículo 2° de la Ley N° 24041, restituido desde el 24 de enero del 2021 por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115, concordante con el artículo 38° reglamento del Decreto Legislativo N° 276 aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, a través del artículo sexto, numeral 6.1.2 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR de fecha 26 de marzo 2019, la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, ha delegado las funciones al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Administración de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutivas, para suscribir contratos de personal dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, conforme dispone la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y prorrogar por el máximo plazo permitido por Ley, dando cuenta previa ante la Gerencia General;

Estando a lo actuado en mérito al Decreto N° 452-2022/GRA-GG y la Directiva N° 004-2017-GRA/GR-GG-ORADM aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 700-2017-GRA/GR y en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes Nros. 27783 Ley de Bases de la Descentralización, 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 232-2019 y 156-2020-GRA/GR.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR**, con eficacia anticipada del acto administrativo, al amparo del artículo 17º numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, el contrato temporal de servicios personales de la profesional que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROYACT-AL-OBRA	R.U.M.	VIGENCIA DE CONTRATO	META
Ing. JENNIFER ROCIO PILLACA DE LA CRUZ	ESPECIALISTA EN TELECOMUNICACIONES	9002 2-194682 4-000015	6,200.00	DEL 06-01-22 AL 31-03-2022	098: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL SAN MIGUEL, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, DISTRITO DE SAN MIGUEL - LA MAR -AYACUCHO"

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por razones de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, omisión de faltas de carácter disciplinario y demás causales establecidas en la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil – SERVIR y su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM. Igualmente, la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generarán ningún derecho de ingreso a la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley Nº 24041, restituido por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31115.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.22.33 de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho – Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos, pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2022.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, la transcripción de la presente resolución a la interesada, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, área de Registro de Control de Personal, File Personal-Escalafón, Unidad de Bienestar Social e instancias pertinentes de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho – Sede Central, pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, con las formalidades que establece la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

ORH/amsvh



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. LUIS RIVERA MEDINA  
Director de la Oficina de Recursos Humanos